



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

116/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRO

21 NOV 2025

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN
DE PLANIMETRÍA POR (VÍA SUSTITUCIÓN TOTAL)
DE LA URBANIZACIÓN "CANDELARIA" DEL
DISTRITO MUNICIPAL N° 12 DE LA CIUDAD DE EL
ALTO.

Ciudad de El Alto

VISTOS,

A instancia de la Junta Vecinal "CANDELARIA", la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA a través de sus diferentes Áreas técnicas y legales procesó la APROBACIÓN VIA (SUSTITUCIÓN TOTAL) DE PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "CANDELARIA" del Distrito Municipal N° 12, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria, bajo el amparo de la Ley Municipal 328/2016.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 272 establece "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Art. 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su num. 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el num. 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Art. 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, en el inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley Municipal No. 328/2016 de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías

Artículo 6, numeral 2, Aprobación Vía Sustitución Total y/o parcial; Es la aprobación de planimetría originada en la modificación que han sufrido las áreas residenciales, vías, áreas verdes y/o equipamientos en cuanto a su distribución espacial, cuyo efecto no debe implicar o incidir por ningún motivo en la reducción de superficie al total de la Cesión de áreas públicas efectuadas en la aprobación preliminar de origen.

Artículo 18, Requisitos para aprobación de planimetrías por sustitución total o parcial.

CONSIDERANDO II.

Que, a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización "CANDELARIA" del Distrito Municipal N.º 12, la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto procesó el trámite de Sustitución de su Planimetría, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

Que, mediante Acta de Conformidad Notariada de fecha 2 de julio de 2017 y notariada en fecha 04 de julio de 2017, suscrita por la Junta Vecinal de la Urbanización "CANDELARIA", mediante el cual expresan su conformidad para la aprobación de Planimetría Vía Sustitución Y Acta de Conformidad Notariada de fecha 26 de enero de 2021 y notariada en fecha 04 de febrero de 2021, suscrita por la Junta Vecinal de la Urbanización "CANDELARIA", mediante el cual expresan su conformidad para la aprobación de Planimetría Vía Sustitución

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Ordenanza Municipal N° 238/2004 de fecha 26 de noviembre de 2004 que, APRUEBA en la Vía de TÉCNICA MUNICIPAL la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "CANDELARIA".

CONSIDERANDO III.

El informe **CITE: DAT/UAT/RM-H/381/2018**, de fecha 19 de octubre de 2018, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, quien en su informe refiere: "Que las manzanas "B", "D" y "G" que colindan con la calle "E" se encuentran con superficie excedente según planimetría vigente, sin embargo en fecha 02 de marzo del 2017 los propietarios presentaron documentación del área excedente, dicha documentación deberá de ser verificado por el área correspondiente (se adjunta documentación presentada por los propietarios). Asimismo cito informe Técnico CITE: DAT/UAT/CM-S/040/2017, donde en su parte principal indica se pudo evidenciar físicamente la afectación existente de los lotes colindantes a la Avenida República Bolivariana de Venezuela (según planimetría Av. Chijini) en los manzanos A y B, asimismo se pudo comprobar el incremento de área residencial de los lotes colindantes a la calle E de los manzanos G.D y B, aspecto que los interesados justifican con la presentación de documentación correspondiente a usucapión. Bajo esos antecedentes y lo descrito en informe CITE: DATC/UGSV/DRP/0127/2017 referente a esta área excedente solicito que por el área legal se verifique y se determine lo que corresponda respecto a la condicionante de no afectar propiedad municipal en trámite de sustitución de planimetría según normativa municipal vigente. Por tanto, antes de proceder lo que corresponde según lo establece la Ley Municipal 328/2016, solicito el pronunciamiento Legal con respecto a los Lotes 22 y 23 del Manzano B, Lotes 9,10 y 11 del Manzano D. Lotes 3,5,7 y 12. que colindan con la calle "E", estos predios mencionados estarían aumentando de superficie de lote, la que origina el incremento en el Área Residencial de la Manzana. tal cual refieren también los informes CITE: DATC/UGSV/DPR/0127/2017 y CITE DAT/UAT/CM-S/040/2017".

Mediante Informe **CITE: DAT/UAT/ALT/098/2019** de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por Abg. Marco Paredes Ticona, Asesor Legal Técnico U.A.T.- D.A.T.- G.A.M.E.A., que refiere: Verificados los documentos de titularidad que ostentan los solicitantes y cuantificada las superficies de los documentos legales que cursan en el presente trámite se establece una superficie determinada la cual corresponde estrictamente al Área Residencial de la Planimetría objeto de trámite, de acuerdo al siguiente detalle:

Manzano A:

1. Lote N° 1, con una superficie de 250.00 m2.
2. Lote N° 12, con una superficie de 192.00 m2.
3. Lote N° 11, con una superficie de 192.00 m2.
4. Lote N° 7, con una superficie de 250.00 m2
5. Lote N° 9, con una superficie de 240.00 m2.

Manzano B:

1. Lote N° 1, con una superficie de 182.00 m2.
2. Lote N° 2, con una superficie de 193.00 m2.
3. Lote N° 6, con una superficie de 250.00 m2.
4. Lote N° 16, con una superficie de 240.00 m2.
5. Lote N° 8, con una superficie de 240.00 m2.
6. Lote N° 14, con una superficie de 240.00 m2.
7. Lote N° 18, con una superficie de 240.00 m2.
8. Lote N° 10, con una superficie de 240.00 m2.
9. Lote N° 12, con una superficie de 250.00 m2.
10. Lote N° 24, con una superficie de 220.00 m2.

Manzano D:

1. Lote N° 10, con una superficie de 244.50 m2.
2. Lote N° 9, Con una superficie de 273.52 m2.

Manzano G:

1. Lote N° 3, con una superficie de 229.20 m2.
2. Lote N° 5, con una superficie de 272.72 m2.
3. Lote N° 7, con una superficie de 230.00 m2.

En consecuencia, remitos antecedentes con la descripción de los lotes de terrenos involucrados en el presente trámite, determinado el Número de Lote, Manzano y la superficie que acredita, solicitando considerar los datos del presente trámite a efectos de disponer su prosecución.

Por Informe **CITE: DAT/UAT/RM/112/2019** de fecha 04 de abril de 2019, elaborado por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que en su parte principal refiere: "El presente trámite corresponde a Sustitución de Planimetría Urbanización Candelaria, ubicada en el Distrito Municipal N° 12, el cual se está procesando con la Ley Municipal N° 328/2016. De acuerdo a revisión y análisis técnico se ha detectado que, en el Manzano B, Lotes 22,23 y 24. Manzano D, Lotes 9,10 y 11 y Manzano G Lotes 3,5,7 y 12, existe incremento de superficies, el cual también indica el informe de la Unidad de Vialidad bajo informe CITE: DATC/UGSV/DRP/0127/2017, identificado y graficado en el Trazo Vial. Asimismo, se comparó con la documentación legal que indica el informe Legal CITE: DAT/UAT/ALT/098/2019, y proyecto de planimetría de Sustitución, en el que se determina que existe avance de los mencionados lotes hacia a la Calle E de 15.00 m. de Vía, por lo cual corresponde en este caso particular el cambio uso de suelo y Sustitución de planimetría. También dentro de los antecedentes se ha visto que existe visado por la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 12, incluyendo la superficie total, que en su momento se consignaba parte de una vía pública. Por lo mencionado corresponde el pronunciamiento por la Unidad de Asesoría legal, respecto al cambio uso de suelo si es factible o no, tomando en cuenta la consolidación existente en el lugar y el trazo vial definido.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por informe **CITE: DAT/UAT/ALT/121/2019** de fecha 11 de abril de 2019, elaborado por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal Técnico D.A.T., G.A.M.E.A., informe que refiere: "Que de acuerdo a sus actuados Se tiene que por informe CITE: DAT/UAT/RM/112/2019, se ha detectado que en el Manzano "B" Lotes 22, 23 y 24, Manzano "D" Lotes 9, 10 y 11 y Manzana "G" Lotes 3, 5, 7 y 12, existe incremento de superficies, el cual es corroborado por informe CITE: DATC/UGSV/ DRP/0127/2017, identificado y graficado en el Trazo Vial. Por otra parte, confrontado el informe Legal CITE: DAT/UAT/ALT /098/2019 con el proyecto de planimetría de Sustitución, se ha evidenciado el avance de Lotes de Terreno hacia a la Calle E con un ancho de vía de 15.00 metros; en consecuencia, además de la Sustitución de Planimetría, implica considerar un Cambio de Uso de Suelo. Además, los interesados han presentado los requisitos para considerar la sustitución, sin embargo, de acuerdo a informes evacuados, el sector en cuestión estaría contemplada como Vía, aspecto que llama la atención ya que, como instancia netamente procesadora, no se puede considerar procesar un trámite administrativo que implique la afectación y/o menoscabo de predios del Municipio de El Alto. Debiendo para el efecto, trasladar los antecedentes a la instancia pertinente para considerar los aspectos expuestos. Que, la Ley Municipal N° 328/2016, señala en su Art.18 Parágrafo III Condiciones específicas para la Sustitución de Planimetría: "...La Cesión de áreas públicas no deberá ser afectada ni mucho menos disminuida en relación al porcentaje total cedido al G.A.M.E.A. originalmente aprobado..." Bajo esos antecedentes técnico legales, no se puede considerar procesar un trámite Administrativo que Constituya un detrimento de las Áreas Públicas debidamente registradas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; y, por tratarse de un caso excepcional y delicado amerita que este sea tratado a nivel de la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección de Administración Territorial y se considere el cambio de uso de suelo.

Cursa Auto **DAT/UAL/AUT/XMCO/03/2019** de fecha 06 de mayo de 2019, suscrito por Ximena Milenka Cori Oporto, Asistente Legal U.A.L., instrumento legal que en su parte resolutive refiere: La Unidad de Asesoría Legal a través de esta dependencia, remite la carpeta a la Unidad de Administración Territorial para que previo a ingresar al fondo de la presente causa, la parte impetrante deberá acreditar su mejor derecho propietario de los lotes faltantes que se menciona líneas ut supra y se cumpla con todos los requisitos ineludibles para considerar la presente causa, en estricta aplicación del art. 43 de la Ley 2341. Asimismo, por la parte técnica se valore si la documentación cursante se encuentra dentro de los parámetros técnicos con los cuales se debería emitir un visado de plano.

Mediante Informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/SCC/INF - 021/2019** de fecha 14 de agosto de 2019 emitido por el Abg. Severino Cruz Condori, Dra. Pamela Isabel Quino Conde, Dr. Dennis Carlos Madani Ergueta, Dr. Luciano David Acarapi Aruquipa, Asesores Legales del Área Civil Unidad dependientes de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que refiere: "Que, de la revisión pormenorizada de los casos y/o carpetas asignadas a cada Asesor legal, NO SE IDENTIFICO ningún PROCESO CIVIL EN CURSO, CONCLUIDO Y MENOS ARCHIVADO Con el denominativo URBANIZACION "CANDELARIA", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL No.12, en el que GAMEA sea parte como demandante o demandado. Además, corresponde aclarar al requirente de la información que, en Área Civil, los casos asignados a cada Asesor se encuentran registrados por Apellidos, Nombres de las partes, Tipo de procesos, número de Juzgados donde se encuentran radicados y con números de NUREJ.

Mediante Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/DMSH/035/2019**, de fecha 16 de agosto de 2019, elaborado por el Abg. Aparicio López Edwin René, Abg. Balladares Quisbert Lizet M., Abg. Aguilar López José Manuel, Abg. Conde Gonzales Roberto, Abg. Conde Choque Ángel, Abg. Rojas Baptista Carla Belén, Abg. Soliz Hinojosa Daniela Mayte, Asesores Legales del Área Penal, informe que refiere que "De la revisión efectuada por cada Asesor Legal del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, no se identifica ningún proceso con el denominativo Urbanización Candelaria.

Mediante Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.0216/2019** de fecha 29 de agosto del 2019 emitido por el Abg. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, que refiere: "Referente al Derecho Propietario, de la Urbanización Candelaria del Distrito Municipal N° 12, Informar que de la revisión a documentación cursante en la presente Unidad, NO cursa registro de Cesión de Áreas Públicas correspondiente a la URBANIZACION CANDELARIA del Distrito Municipal N° 12, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. En ese entendido y toda vez que no existe registro de derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en coordinación de la Junta de Vecinos de la Urbanización Candelaria se deberá gestionarse una Ley Municipal que permita el primer registro ante Derechos Reales conforme señala la Ordenanza Municipal N° 328/2004 de fecha 8 de Noviembre de 2004, el cual señala: "...La junta de vecinos de la Urb. Candelaria, se comprometen a defender, conservar, respetar la cesión de áreas y porcentaje correspondiente a la propiedad...". Asimismo hacer conocer que de acuerdo a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 097/15 de fecha 01 de Julio de 2015 el cual en su Art. 2 resuelve: "...En virtud del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo SE DELEGA la atribución establecida en el Artículo 26 núm. 23) de la Ley N 482 de Gobiernos Autónomos Municipales a los Sub Alcaldes o Sub Alcaldesas de los Distritos Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a fin de que tengan la atribución para ordenar la demolición de construcciones clandestinas en áreas de dominio público municipal, por sí misma o en coordinación con autoridades e instituciones del nivel central del Estado y Departamental...", en ese entendido respecto a lo solicitado sobre las acciones legales y administrativas asumidas, corresponde responder a la Sub Alcaldía toda vez que la misma es la encargada de fiscalizar y resguardar las Áreas Municipales.

Mediante **INFORME CITE: UAU/NJPC/014/2020**, de fecha 03 de febrero de 2020, elaborado por la Arq. Noemi Johana Papa Condori, Responsable de Administración Urbana SADM-12, que en su informe refiere: que debido a la ausencia de (**documentación original**) en la Unidad de Administración Urbana de plano Visado por el total y el excedente y certificación se solicitó a los vecinos de la URB. CANDELARIA de los manzanos G, D y B,

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

presentar la documentación pertinente de planos visados por el total y el excedente de superficies y otros en (fotocopias u original). las cuáles se adjuntan para análisis de técnico - legal de la Dirección de Administración Territorial.

Mediante **INFORME CITE:DAT/AC/SMA/635/2020** de fecha 28 de septiembre de 2020, elaborado por Santiago Mamani A. Técnico del Área de Cartografía, que en su informe refiere: "El polígono, ha sido Verificado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado, de la Inspección en campo: a) Así mismo se evidencia la posesión que ostentan los vecinos sobre el predio esto realizado el recorrido por todo el perímetro que delimita la propiedad (polígono). b) Tratándose de terreno Urbanizado se evidencia que los vértices de la poligonal no se encuentran materializados en terreno, realizado el recorrido se evidencia que contempla con avenidas de cemento y tierra con calles de tierra. Por otro lado, el sector se encuentra consolidado con fraccionamiento por manzanos y lotes y calles definidas. c) Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y revisado el Mosaico Cartográfico de referencia y la planimetría aprobada, las colindancias son: al ESTE y al SUR con la Urbanización Chijini Alto, NORTE con la Urbanización Flor Mery, al OESTE no existe inserción de polígono, de acuerdo a Plano Georeferenciado presentado por el interesado señala colindancias al norte con Flor Mery, al este y al sur con Alto Chijini, al oeste con Anexo Candelaria I. Nota. - Se advierte que las coordenadas tomadas en campo SI se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta fotocopia de plano con las firmas de los presentes en inspección IN SITU de la misma forma fotografías tomadas de campo.

Mediante **INFORME CITE DAT/AC/SMA/642/2020** de fecha 28 de septiembre de 2020, elaborado por Santiago Mamani A. Técnico del Área de Cartografía, informe que refiere: "Estas coordenadas determinan una superficie total de 33951.12 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del plano topográfico; la Urbanización de acuerdo a plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la Urbanización Candelaria con Resolución Concejal de Homologación 238/04 de fecha 18/11/04 misma perteneciente al Distrito Municipal Nro.12; Por otro lado la propiedad se ubica dentro del Área Urbana Ley Municipal 176/2014, categorizado como terreno Urbanizado.

Mediante **INFORME CITE:DAT/UV/NCA/160/2021** de fecha 17 de junio de 2021, elaborado por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, informe que refiere: "La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, realizó el análisis técnico de nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales para la nominación, entre otros), por lo tanto, se definió los nombres de vías; los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente.

Por Informe **CITE: DATC/UV/DRP/275/2021**, de fecha 05 de julio de 2021, emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que refiere: "La Unidad de Vialidad revisó y realizó el trazo vial de las arterias colindantes al sector, en función al plano georeferenciado presentado por los interesados, aprobado según informe CITE: DAT/AC/SMA/642/2020 en el cual según coordenadas determinan una superficie de 33951.12 m2. Se realizó la Re inspección "in situ" a la urbanización CANDELARIA, se verificó las secciones transversales de vía de las arterias perimetrales, así como también dentro de la Urbanización, se efectuó las mediciones de las secciones transversales de vías y se cotejaron con la planimetría de la urbanización Candelaria. Se consideró el grado de consolidación de la urbanización cuenta con mejoramiento de vías y establecidas en un 90%, el restante se encuentra en pleno proceso de mejoramiento vial. Cabe mencionar que las manzanas "B", "D" y "G" que colindan con la CALLE "E" se encuentran con superficie excedente según planimetría vigente, esta situación deberá de ser verificado por el Área correspondiente. Los trazos viales del sector están determinados de acuerdo a la estructura vial que existe al entorno de la urbanización, con respecto a la CALLE "E", se determinó dar continuidad al ancho vial establecido en la Urbanización colindante, la misma, cuenta con mejoramiento vial. Por otra parte, la Avenida República Bolivariana de Venezuela, se encuentra con ancho variante, aprobado según Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) N° 002/16 de fecha 14 de enero del 2016. Para su efecto se remite copia simple de la RAME. La nominación de Calles y Avenidas se definió en función al informe con CITE: DAT/UV/NCA/160/2021.

Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCION TRANSVERSAL A-A						
ARTERIA(m)	ACERA (m)	CALZADA(m)	JARDINERA(m)	CALZADA(m)	ACERA(m)	TOTAL(m)
Ancho de Vía Variable	3.00	7.50	3.24+-	7.50	3.00	23.00 a 28.46
Av. República Bolivariana de Venezuela						

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA(m)	ACERA (m)	CALZADA(m)	ACERA(m)	TOTAL(m)
Vía tipo de 15.00	2.50	10.00	2.50	15.00

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CALLE E				
Via tipo de 10.00	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE "A", CALLE "B"				
Via tipo de 8.00	1.50	5.00	1.50	8.00
CALLE "1", CALLE "2", CALLE "C", CALLE "4"				
Via tipo de 7.00	1.50	4.00	1.50	7.00
CALLE "2", CALLE "3", CALLE "D"				
Via tipo de 5.00	1.00	3.00	1.00	5.00
PASAJE 1 Y PASAJE 2				

La sustitución de planimetría de la urbanización presentada deberá adecuarse en función al trazo vial definido, reflejado en el plano adjunto. Para el efecto se adjunta impresión del plano de trazo vial con los respectivos anchos de vía a detalle. Asimismo, la Unidad de Vialidad, ratifica el informe emitido mediante CITE: DATC/UGSV/DRP/0127/2017 de fecha 15 de marzo del 2017, respecto al trazo vial de la Urbanización Candalaria. La Unidad de Vialidad, emite únicamente el criterio técnico, por lo que, previo a la prosecución del trámite deberá verificarse los documentos legales por el área correspondiente.

El **INFORME CITE: DATC/UAT/JAQL/080/2021**, de fecha 04 de noviembre de 2021, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial que en su informe refiere: "Las áreas Publicas corresponde a 1.173,91 m2 para Área Verde y Equipamiento y 9.971,46 m2 para Vías públicas, haciendo un total de 11.145,37 m2. Con un porcentaje de 32,83 %, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área de Equipamiento y Graficada dentro de la planimetría de la URBANIZACION CANDELARIA, ubicada en Distrito Municipal N° 12, que existe incremento a favor del Municipio y no así la disminución superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal."

Mediante **INFORME CITE: DATC/UJAT/AL/MAM/132/2021**, de fecha 03 de diciembre de 2021, elaborado por el Abg. Manuel Asistiri Mamani, Asesor Legal U.J.A.T., informe que establece en su parte conclusiva: "No existiendo ningún tipo de óbice por las Unidades operacionales de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, en cumplimiento del Art. 25 parágrafo VI de la Ley Municipal N° 328 corresponde su remisión a la Dirección General de Asuntos Legales para fines consiguientes se informe si existe cesión de áreas del URBANIZACIÓN "CANDELARIA", del Distrito Municipal N° 12, o caso contrario informe sobre la regularización o en su defecto la existencia de procesos judiciales".

Mediante Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/FBA/INF-043/2021** de fecha 28 de diciembre de 2021, suscrito por el Abg. Jaime Kuno Huayhua, Abg. Antonio Hurtado García, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Hernan Mario Contreras Vadillo, Abg. Freddy Bautista Argollo, Asesores Legales del Área Penal, informe que en su parte más importante refiere: "En atención a la Nota con CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/ NOT.035/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021, corresponde informar que de la revisión de los procesos penales que se encuentran a cargo de los suscritos Asesores del Área Penal, se pone en conocimiento que no cursa proceso penal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sobre la Urbanización "CANDELARIA", del DISTRITO MUNICIPAL N° 12 de la ciudad de El Alto, cabe señalar que los registros que se tienen, responden a nombres y apellidos (Denunciantes - Denunciados), N° Caso Fiscalía, N° NUREJ, Tipo de proceso, Juzgado en el que radica la causa y no por ubicación de Urbanizaciones y/o Distritos. Que el presente Informe con CITE: DGAL/UAJ/AP/FBA/INF-043/2021, de fecha 28 de diciembre de 2021, emitido por los suscritos Asesores Legales del Área Penal, de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., sea remitido al Abog. Adolfo S. Kary Yanique Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal del G.A.M.E.A., a efectos de dar cumplimiento a lo solicitado.

Mediante Informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/OCC/INF-36/2021**, de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por el Abg. Linda Carol Lino Saldías, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Maria Eugenia Mamani Alanoca, Asesores Legales del Área Civil, dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que refiere: "Que de la revisión de los procesos de las gestiones 2017 - 2021 de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales - Área Civil, no cursa proceso alguno Conforme los datos de la presente Nota CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.035/2021, por lo que se recomienda que la Presente solicitud sea remitida a la Unidad de Archivo Central, para una búsqueda más detallada de la presente solicitud a efecto de brindar mayor información.

Mediante Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.004/2022** de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por la Abg. Milenka Cori Oporto, Jefa de Unidad de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal. En su informe refiere: "2) Respecto a la Cesión de Áreas a favor del Municipio: Tenemos lo siguiente:

a) A fs. 572 de obrados, cursa INFORME DE CITE DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.0216/2019, de fecha 29 de agosto de 2019. De REF.- "Respuesta a Nota CITE: SMDT/DAT/UAL/349/2019". Emitido por el entonces Abg. Gary Rommel Blanco Vargas - Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal; el cual en su parte pertinente refiere lo siguiente: "Referente al Derecho Propietario de la Urbanización Candalaria del Distrito Municipal N° 12, informar que de la revisión a documentación cursante en la presente Unidad, NO cursa registro de Cesión de Áreas Públicas correspondiente a la Urbanización Candalaria del Distrito Municipal N 12, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. En ese entendido

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

y toda vez que no existe registro de derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en coordinación de la Junta de Vecinos de la Urbanización Candelaria se deberá gestionarse una Ley Municipal que permita el primer registro ante Derechos Reales conforme señala al Ordenanza Municipal N° 328/2004 de fecha 8 de noviembre de 2004, la cual señala: "...la Junta de vecinos de la Urb. Candelaria, se compromete a defender, conservar, respetar la cesión de áreas y porcentaje correspondiente a la propiedad.

b) Se hace notar que, a la fecha, el suscrito Asesor Legal se apersono de manera física a la Unidad de Archivos dependiente de la Dirección Administración Territorial y Catastro, ello a objeto de acceder a los Archivos de los Instrumentos de aprobación de Planimetría de la Urbanización "Candelaria del Distrito 12", a fin de verificar la superficie de Cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo de El Alto. Sin embargo, de la búsqueda en el sistema de registro y la documentación cursante en Archivos, el responsable manifiesta que no cursa ningún documento de dicha urbanización. Considerando que según el Informe de CITE: DATC/UAT/JAQL/080/2021: "la Planimetría de Origen fue aprobada en el Municipio de Viacha, un 29 de septiembre de 1982, con la Resolución 19/82."

c) Al presente, de la revisión y búsqueda en el área de archivos de Derecho Propietario de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, se constata que no cursa en el mismo, documento de derecho propietario referente al registro de áreas públicas municipales de la Urbanización "Candelaria" del Distrito Municipal N° 12 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

3) Respecto al cumplimiento al Art. 25 párrafo VI (CESIÓN DE AREAS) de la Ley Municipal N° 328 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías). Según la cual: "Emitido Informe Técnico Final, entre otros datos este contendrá la superficie objeto de cesión y para el efecto la carpeta será remitida a Bienes Inmuebles Municipales, quien deberá realizar la minuta de cesión de áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y posterior inscripción en Derechos Reales."

Al respecto se tiene a bien inferir lo siguiente:

1. Siendo que la Urbanización "Candelaria del Distrito Municipal N° 12" realiza actualmente el Trámite de Aprobación de Planimetría Vía Sustitución, acogido a la Ley Municipal N° 328/2016: Nótese que dicha Ley en su Art. 25 párrafo VI refiere que la "Cesión de Áreas deberá realizarse mediante una Minuta."
2. Asimismo, nótese que, desde la aprobación de Planimetría de origen, la cual es objeto de sustitución, a la fecha no cursa ningún documento que acredite, que dicha Urbanización haya realizado Cesión de áreas públicas o registro de áreas públicas a favor del municipio de El Alto.
3. Asimismo, los vecinos, de acuerdo a sus documentos de derecho propietario cursantes en la carpeta, no cuentan con superficie suficiente para poder realizar la cesión de áreas.

Por lo tanto, en consideración a todo lo expuesto, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal se ve imposibilitada de realizar "Cesión de Áreas" tal como refiere la Ley Municipal 328/2016 (a la cual se acogieron los vecinos de dicha urbanización). Debido que en el presente trámite, correspondería realizar el registro de áreas públicas a través de una "Ley Municipal de Declaratoria de propiedad Municipal". Teniendo en cuenta además, que a fojas 1 a 2 de obrados, cursa la Ordenanza Municipal N° 238/2004, de fecha 26 de noviembre de 2004: la cual en su párrafo tercero, refiere: "Que mediante carta notariada por la Dra. Vivian Zenteno Covarrubias, Notaria de Fe Pública N° 011, Raúl Calle Condori, José Copa Rojas y Benito Candia Luna, como representantes de la Junta de vecinos de la Urb. Candelaria, se comprometen a defender, conservar respetar la cesión de áreas y porcentaje correspondiente a la propiedad municipal. "Por lo que, corresponde que a través de las Unidades organizacionales correspondientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, analicen y verifiquen si corresponde realizar la aprobación de planimetría mediante la Ley Municipal N° 328/2016, toda vez que en el presente trámite de Aprobación de Planimetría Vía Sustitución, también hay un crecimiento de sus áreas públicas; así los mismos pueden acogerse a otra Ley Municipal de Aprobación de Planimetría que permita el registro de áreas públicas a través de una Ley Municipal de Declaratoria de Propiedad Municipal; ya que la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, para realizar el registro de áreas públicas requiere previamente el instrumento legal que le faculte y le dé el lineamiento técnico (imprescindible) para realizar el mismo. Asimismo, considérese que la Ordenanza Municipal N° 238/2004, de fecha 26 de noviembre de 2004; cursante a fojas 1 y 2 de obrados, refiere en su parte Resolutiva de Artículo Cuarto, lo siguiente: "De constatare que la planimetría repuesta, no corresponde al actual asentamiento, la presente Resolución quedara sin efecto, de planimetría al primero y segundo de la Ordenanza Municipal N° 170/2004." Por lo que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones vigente (Decreto Edil No 020/21), la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, tiene como razón de ser: "Administrar el territorio municipal a través del uso de suelo y patrones de asentamiento, mediante la aprobación de Planimetrías, Zonificaciones y la Administración Urbana, cumpliendo con la normativa municipal y nacional, a fin de consolidar una ciudad organizada y ordenada territorialmente." Por lo que, a objeto de evitar futuros inconvenientes o vicios que obstruyan el trámite principal, se tiene a bien recomendar a su Autoridad que, mediante las Unidades pertinentes de su Dirección, se emita criterio respecto al Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 238/2004 de fecha 26 de noviembre de 2004.

Mediante informe **CITE: DATC/UJAT/CJJ/664/2022**, de fecha 13 de abril de 2022, emitido por el Abg. Jorge Armando Choque Juchani, Asesor Legal U.J.A.T. - D.A.T.C., que en su parte principal refiere: "De acuerdo a la documentación cursante en obrados, se tiene que inicialmente mediante Nota de fecha 05 de julio de 2016, se solicita la Aprobación de Planimetría por vía Sustitución. Solicitud que previo a la revisión legal respecto al cumplimiento de la acreditación de titularidad y la presentación de documentos técnicos de identificación del predio, por este motivo se dispuso la remisión de obrados a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía. Que, el trámite fue procesado en función a la Ley Municipal N° 328/2016: sin embargo, mediante Nota de fecha

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

30 de marzo de 2022 solicitan acogerse a la Ley Municipal N° 715/2021. Por otra parte, se observa en antecedentes la presentación de un nuevo Proyecto de Planimetría y verificación del grado de sustitución que amerita su verificación por la instancia correspondiente. Bajo esas circunstancias, Corresponde subsumir la presente causa administrativa a la Ley Municipal N° 715/2021 para los fines del presente Trámite. Conforme lo descrito en los antecedentes, de acuerdo a la normativa detallada y al análisis de la documentación que corresponde considerar, se concluyen en lo siguiente: 1. Remitir obrados a su autoridad a efectos de que por el Área pertinente de su Unidad proceda adecuar el presente trámite a la Ley Municipal N° 715/2021, debiendo en consecuencias observar las salvedades, exigencias, requisitos y condiciones de la norma descrita y considerar la aplicación para los fines que puedan favorecer al presente trámite. 2. Se proceda a la Verificación del nuevo Proyecto de Planimetría, debiendo establecer los colindantes de acuerdo al Mapa Cartográfico; además, de la revisión de los deslindes cursantes en obrados y determinar si estos son suficientes o no. 3. Se recomienda, procesar la presente causa administrativa en los plazos previstos por la Ley Municipal N° 715/2021.

Mediante Informe **CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/687/2022**, de fecha 28 de abril de 2022, emitido por el Tec. Santiago Mamani A., Técnico Área de Cartografía que refiere: "Cursa nota de fecha 30/03/2022 por el presidente de la urbanización Jorge Huancollo Huanco con referencia: solicitud de adecuación a la nueva normativa, que en partes sobresalientes de la misma indica lo siguiente; *"nos es grato dirigirnos a su autoridad con el objetivo de solicitar la adecuación a la nueva normativa de la Ley Municipal 715..."*. (...) Cursa informe CITE: DATC/UJAT/CJJ/664/2022 de análisis la carpeta administrativa y la aplicación de acuerdo a normativa legal, siendo de esta forma en su parte conclusiva menciona lo siguiente: se proceda su verificación del nuevo proyecto de Planimetría, debiendo establecer los colindantes de acuerdo al mapa cartográfico; además de la revisión de los deslindes Cursantes en obrados y determinar si estos son suficientes o no. Conforme la existencia de la Ley Municipal Nro. 715, "Ley Municipal Excepcional para la Homologación y Sustitución de Planimetrías Aprobación de Planimetrías Vía Consolidación, Artículo 18, (requisitos para la Homologación y Sustitución de Planimetrías) refiere, de orden legal y técnico: parte 10. Deslindes debidamente notariados de todos los colindantes en caso de no ser habido alguno de los colindantes y/o no existir registro de colindantes en el Mapa Cartográfico, previo agotamiento de la firma de los deslindes se procederá a su notificación mediante comunicado en un medio de prensa de circulación nacional (debiendo presentar la publicación original).

Por lo mencionado el polígono, ha sido Verificado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado:

- Estas coordenadas determinan una superficie Total de 33951.12 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico de urbanizaciones del GAMEA, se ubica en la Urb. Candelaria perteneciente al Distrito Municipal Nro. 12.
- Por otro lado, la Urbanización se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Urbanizado.
- Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al ESTE con Urb. Chijini Alto, al OESTE no cuenta con registro ni inserciones y al NORTE con Urb. Flor Mery, al SUR Con Urb. Chijini Alto.
- De acuerdo a Plano Georeferenciado presentado por el interesado señala colindancias al este con Urb Chijini Alto, al oeste con Anexo Candelaria 1, al norte con Urb. Flor Mery, al sur con Urb. Chijini Alto

Se concluye que verificado los antecedentes en carpeta administrativa que no cursa actas de conformidad de deslinde voluntario con sus colindantes por lo que el interesado debe presentar el deslinde con las formalidades de Ley a la Unidad de Jurídica de Administración Territorial conforme a colindancias establecidas en el MOSAICO CARTOGRAFICO DE REFERENCIA. Esto de acuerdo a normativa vigente Ley Municipal Nro. 715, de aprobación de planimetrías. Previo a su informe final se solicita a la Unidad de Jurídica de Administración Territorial el informe de prosecución. Es cuanto tenemos a bien informar, para los fines consiguientes.

Mediante Informe **CITE: DAT/UJAT/CJJ/952/2021**, de fecha 15 de junio de 2022, elaborado por el Abg. Jorge Armando Choque Juchani, Asesor Legal U.J.A.T.- D.A.T.C., informe que en su parte conclusiva refiere: "Conforme verificación del presente trámite se establece la presentación de los mismos presenta el deslinde. De la revisión de los antecedentes, descritos en anterior parte y verificado la información adjuntada y en base a los principios de verdad material (Ley 2341) se establece que: el trámite solicitado **es procedente** por lo cual, deberá remitirse la presente a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía para su prosecución según lo que corresponda a fin de no vulnerar los derechos del interesado.

Mediante Informe: **CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/994/2022** de fecha 29 de junio de 2022, elaborado por el Tec. Santiago Mamani A., Técnico del Área de Cartografía, que refiere: "El polígono, ha sido Verificado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado:

Sobre el particular se establece los siguientes aspectos:

- Estas Coordenadas determinan una superficie Total de 33951.12 m2. donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en Urbanización Candelaria, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 12.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N°176/2014) categorizado como Terreno Urbanizado.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y revisado el mosaico cartográfico de referencia y la planimetría aprobada, las colindancias son: al ESTE y al SUR con la urbanización Chijini Alto con RTA:015/98, NORTE con la Urbanización Flor Mery con RTA:057/14 NORTE, al OESTE NO EXISTE INSERCIÓN.
- Mencionar que cursa ACTA DE CONFORMIDAD DE DESLINDE de la Urb. Candelaria, representado por su presidente Benito Candia Candia, con la Urb Chijini Alto, representado por su presidente de la junta vecinal Daniel Rene Mamani Cruz fs.715. Cursa ACTA DE CONFORMIDAD DEFINITIVA de la Urb. Candelaria representado por su presidente Benito Candia Candia con la Urb. Flor Mery, representado por Gervasio Tinta Arias en calidad de presidente de la junta de vecinos.

Se concluye que se actualizo los informes de inserciones DATC/AC/JPCH/1361/2016, DAT/AC/SMA/830/2018 y DAT/AC/SMA/642/2020. El presente predio está sujeto a verificación de trazos viales por lo que corresponde remitir a la unidad de vialidad para su adecuación a la Ley Municipal 715/2021, de acuerdo a solicitud.

Mediante Informe **CITE: DATC/UV/DRP/1118/2022** de fecha 12 de julio de 2022, elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que refiere: "La Unidad de Vialidad revisó y realizó el trazo vial de las arterias colindantes al sector, en función al plano georeferenciado presentado por los interesados, aprobado según informe CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/994/2022, donde menciona que: "Estas coordenadas determinan una superficie de 33951.12 m²." Se realizó la Re inspección "in situ" en su momento a la urbanización CANDELARIA, Se verificó las secciones transversales de vía de las arterias perimetrales, así como también dentro de la Urbanización, se efectuó las mediciones de las secciones transversales de vías y se cotejaron con la planimetría de la urbanización Candelaria. Se consideró el grado de consolidación, la urbanización cuenta con mejoramiento de vías y establecidas en un 90%, el restante se encuentra en pleno proceso de mejoramiento vial. Cabe mencionar que las manzanas "B", "D" y "G" que colindan con la CALLE "E" se encuentran con superficie excedente según planimetría vigente, esta situación deberá de ser verificado por el Área correspondiente.

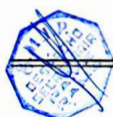
Los trazos viales del sector están determinados de acuerdo a la estructura vial que existe al entorno de la urbanización, con respecto a la CALLE "E", se determinó dar continuidad al ancho vial establecido en la Urbanización colindante, la misma, cuenta con mejoramiento vial. Por lo tanto, las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCION TRANSVERSAL A-A						
ARTERIA(m)	ACERA(m)	CALZADA(m)	JARDINERA(m)	CALZADA(m)	ACERA(m)	TOTAL(m)
Ancho de Vía Variable Av. República Bolivariana de Venezuela	3.00	7.50	3.24+-	7.50	3.00	23.00 a 28.46

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA(m)	ACERA(m)	CALZADA(m)	ACERA(m)	TOTAL(m)
Vía tipo de 15.00 CALLE E	2.50	10.00	2.50	15.00
Vía tipo de 10.00 CALLE "A", CALLE "B"	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía tipo de 8.00 CALLE "1", CALLE "2", CALLE "C", CALLE "4"	1.50	5.00	1.50	8.00
Vía tipo de 7.00 CALLE "2", CALLE "3", CALLE "D"	1.50	4.00	1.50	7.00
Vía tipo de 5.00 PASAJE 1 Y PASAJE 2	1.00	3.00	1.00	5.00



Ing. Humberto Paz Bozán
ASESOR LEGAL
MUNICIPAL DE EL ALTO



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

La sustitución de planimetría de la urbanización presentada deberá adecuarse en función al trazo vial definido, reflejado en el plano adjunto. Para el efecto se adjunta impresión del plano de trazo vial con los respectivos anchos de vía a detalle. Asimismo, la Unidad de Vialidad, ratifica el informe emitido mediante CITE: DATC/UV/DRP/275/2021 de fecha 5 de julio del 2021, respecto al trazo vial de la Urbanización Candelaria. La Unidad de Vialidad, emite únicamente el criterio técnico, por lo que, previo a la prosecución del trámite deberá verificarse los documentos legales por el área correspondiente.

Mediante informe **CITE: DATC/UAT/RM/P-037/2022**, de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, dependiente de la Unidad de Administración Territorial que en su informe refiere:

Las áreas Públicas corresponden a 1.173,91 m² para Área Verde y Equipamiento y 9.971,46 m² para Vías públicas, haciendo un total de 11.145,37 m². Con un porcentaje de 32,83 %, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área de Equipamiento y Graficada dentro de la planimetría de la URBANIZACIÓN CANDELARIA, ubicada en Distrito Municipal N.º 12, que existe incremento a favor del Municipio y no así la disminución superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Con respecto al registro de Cesión de Áreas debe considerar la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal con la Ley Municipal N.º 715/2021, si en su caso no habría los antecedentes del registro.

- De la Avenida República Bolivariana de Venezuela, se encuentra con ancho variante, aprobado según resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) No 002/16 de fecha 14 de enero del 2016, por este ensanche de vía es que se produce las modificaciones de forma en los manzanos A y B, el cual provoca que en el manzano A desaparezca el lote 6 y que el manzano sufra una reestructuración de los lotes por parte de los propietarios. Dentro del manzano B, de la misma forma los lotes 3 y 9 desaparecieron y los predios que se encuentran en la Avenida sufren un recorte y pérdida de superficie, a la fecha ambos manzanos están consolidados en su totalidad y los vecinos están en acuerdo en esta nueva disposición.*

- De la Calle E, vía que se encuentra desplazada hacia el Sureste afectando a los manzanos que B, D y G. y provocando que los predios que se encuentran en esa calle sufran un aumento de superficie que de acuerdo a los informes que prosiguen es considerado como área residencial y no así área de propiedad municipal e incluso se tiene antecedentes de que ya se tiene tres procesos de usucapión ganados de los lotes D-9, G-7 y G-12, los mismos que cuentan con visado de Sub Alcaldía. Dicho desplazamiento de la Calle E NO afecta a la Urbanización Chijini Alto (urbanización colindante al Sureste en donde se tiene suscrito un Acta de Conformidad Definitiva entre ambas urbanizaciones), NO provoca la reducción de vía, ni mucho menos afecta a propiedad municipal, cuenta con mejoramiento de vía (adoquinado) y estaría con un ancho de 15.00 m como en la planimetría de origen.*

- También cabe mencionar que en los manzanos D, lote 11 y manzano G, lote 3, predios que están siendo congelados por ausencia de documentación legal, dicha restricción administrativa será levantada únicamente luego de que realice el trámite respectivo de descongelamiento.*

El pago por derecho de Urbanización no corresponde tomando en cuenta que el trámite es Vía Sustitución de Planimetría, bajo estas aclaraciones en Área Técnica es procedente el trámite para su aprobación por la modalidad indicada.

Mediante Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/RCV/INF.051/2023**, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Abg. René Cuellar Vela, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, mismo que refiere: "Del Informe de CITE: DATC/UAT/RM/P-037/2022 de fecha 15 de agosto de 2022 emitido por el Arg. R. Marcelo Huacanique Apaza Unidad de Administración Territorial del cual en su parte pertinente refiere: Las áreas Públicas corresponde a 1.173,91 m² para Arca Verde y Equipamiento y 9.971,46 m² para Vías públicas, haciendo un total de 11.145,37 mts². Con un porcentaje de 32,83 %, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área de Equipamiento y Graficada dentro de la planimetría de la URBANIZACIÓN CANDELARIA, ubicada en Distrito Municipal N.º 12, que existe incremento a favor del Municipio y no así la disminución superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal".

"Asimismo del Informe de CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.004/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por el Abg. Adolfo S. Kary Yanique Asesor Legal Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal del cual en su parte pertinente refiere: "Referente al Derecho Propietario de la Urbanización Candelaria del Distrito Municipal N.º 12, informar que de la revisión a documentación cursante en la presente Unidad, NO cursa registro de Cesión de Áreas Públicas correspondiente a la Urbanización Candelaria del Distrito Municipal No 12, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. En ese entendido y toda vez que no existe registro de derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en coordinación de la Junta de Vecinos de la Urbanización Candelaria se deberá gestionarse una Ley Municipal que permita el primer registro ante Derechos Reales conforme señala al Ordenanza Municipal N.º 328/2004 de fecha 8 de noviembre de 2004. la cual señala: "La Junta de vecinos de la Urb. Candelaria. se compromete a defender, conservar, respetar la cesión de áreas y porcentaje correspondiente a la propiedad" (...)

"Del informe de CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/NOT.004/2022 de fecha 18 de febrero de 2022 se tiene que no existe registro de derecho propietario de las áreas públicas municipales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, mencionando gestionar una Ley Municipal de Declaratoria de propiedad Municipal que permita regularizar el derecho propietario de las áreas públicas.

Es en ese entendido que la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, conforme a trámites administrativos con el objetivo de regularizar y registrar el derecho propietario las áreas públicas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procedió a elaborar el proyecto de Ley cuyo resultado se tiene la Ley Municipal N.º 792 DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS AREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Dr. Miguel Joaquín Paz Buzán
ASESOR LEGAL
UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CANDELARIA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12 promulgada el 09 de mayo de 2023, por el cual se declara propiedad municipal la superficie de 11.145,37 m². Conforme lo señalado en el Informe de CITE: DATC/UAT/RM/P-037/2022 de fecha 15 de agosto de 2022. Ley Municipal que se encuentra en Notaría de Gobierno para su protocolización para su posterior registro ante oficinas de Derechos Reales. Por lo que, corresponde señalar lo siguiente: Con el propósito de atender lo referido en el Informe de CITE: DATC/UAT/RM/P-037/2022 de fecha 15 de agosto de 2022, con relación a la regularización del derecho propietario de las áreas públicas municipales, misma que es un requisito sine qua non para la aprobación de la planimetría Vía Sustitución de la Urbanización "CANDELARIA" ubicado en el Distrito Municipal N° 12". (...)

Que, por informe **CITE: INF/DATC/UAT/1785/2025**, de fecha 6 de mayo de 2025, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: La Planimetría de **URBANIZACION "CANDELARIA" (VÍA SUSTITUCION TOTAL)** del Distrito Municipal N° 12, se encuentra bajo los antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
A	12	2580.59
B	22	4256.76
C	12	2567.70
D	11	2628.62
E	22	5039.24
F	12	2978.77
G	12	2755.53
TOTAL	103	22807.21

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACION DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	22.807,21 m2	67.18 %
AREA DE EQUIPAMIENTO	724.86 m2	2.13 %
ÁREA VERDE	448.89 m2	1.32 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	9970.16 m2	29.37 %
TOTAL	33.951,12	100.00 %

Las Áreas Públicas corresponde a 724.86 m² para Área de Equipamiento, 448.89 m² para Área Verde y 9970.16 m² para Área de Vías Públicas, haciendo un total de 11143.91 m² con un porcentaje de 32,82%, superficie que se encuentra consolidado y graficada dentro del proyecto de planimetría de la **URBANIZACION "CANDELARIA"**, ubicada en Distrito Municipal N.º 12, que existe incremento a favor del Municipio y no así la disminución superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

- **De la Avenida República Bolivariana de Venezuela**, se encuentra con ancho variante, aprobado según resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) N° 002/16 de fecha 14 de enero del 2016, por este ensanche de vía es que se produce las modificaciones de forma en los manzanos A y B, el cual provoca que en el manzano A desaparezca el lote 6 y que el manzano sufra una reestructuración de los lotes por parte de los propietarios. Dentro del manzano B, de la misma forma los lotes 3 y 9 desaparecieron y los predios que se encuentran en la Avenida sufren un recorte y pérdida de superficie, a la fecha ambos manzanos están consolidados en su totalidad y los vecinos están en acuerdo en esta nueva disposición.
- **De la Calle E**, vía que se encuentra desplazada hacia el Sureste afectando a los manzanos que B, D y G. y provocando que los predios que se encuentran en esa calle sufran un aumento de superficie que de acuerdo a los informes que prosiguen es considerado como área residencial y no así área de propiedad municipal e incluso se tiene antecedentes de que ya se tiene tres procesos de usucapión ganados de los lotes D-9, G-7 y G-12, los mismos que cuentan con visado de Sub Alcaldía. Dicho desplazamiento de la **Calle E** NO afecta a la Urbanización Chijini Alto (urbanización colindante al Sureste en donde se tiene suscrito un Acta de Conformidad Definitiva entre ambas urbanizaciones), NO provoca la reducción de vía, ni mucho menos afecta a propiedad municipal, cuenta con mejoramiento de vía (adoquinado) y estaría con un ancho de 15.00 m como en la planimetría de origen.
- También cabe mencionar que en los **manzanos D, lote 11 y manzano G, lote 3**, predios que están siendo **congelados** por ausencia de documentación legal, dicha restricción administrativa será levantada únicamente luego de que realice el trámite respectivo de descongelamiento.

El pago por derecho de Urbanización no corresponde tomando en cuenta que el trámite es Vía Sustitución de Planimetría, bajo estas aclaraciones en Área Técnica es procedente el trámite para su aprobación por la modalidad indicada.

Que por informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.101/2024**, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, informe que refiere: El suscrito Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de Administración Territorial y Catastro a través del Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/I302/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024, en la cual señala "... se promulgo la Ley Municipal N°792 de fecha 03 de mayo de 2023(...) informe que, si a la fecha se logró la inscripción de

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

dichas áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y bajo que instrumentos, y se adjunte los mismos en copias validadas o legalizadas". Por tal motivo, en el marco de nuestra competencia a objeto de verificar el registro de derecho propietario de las áreas públicas de la Urbanización Candelaria del Distrito Municipal N° 12, de la revisión de la documentación y antecedentes cursantes en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., se tiene a bien informar que dicha Urbanización cuenta con los siguientes registros:

- Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0282693, (Áreas de Terreno de Uso Pub.) ubicado en la Urbanización "Candelaria" Distrito Municipal N° 12, El Alto, de una superficie de 11145.37 metros² de titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, registrado mediante Escritura Pública Testimonio N° 1211 de 11/12/2023 Protocolización de: Ley Municipal N° 792 Declaración de Propiedad Municipal de las Áreas Públicas de la Urbanización Candelaria del Distrito Municipal N°12, suscrito ante Notario de Gobierno Abg. Bernardino Rubén Conde Limachi. (adjunta en fotocopias validadas).

Que, por informe **CITE : INF/SMIP/DATC/UJAT/923/2025**, de fecha 10 de noviembre de 2025, elaborado por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, Asesor Legal UJAT, informe que refiere: De todo lo anteriormente descrito se concluye:

- Que la solicitud de la Junta de Vecinos de la Urbanización "CANDELARIA" de APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA SUSTITUCIÓN TOTAL DE LA URBANIZACIÓN "CANDELARIA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.º 12 de la Ciudad de El Alto conforme a procedimiento establecido ha cumplido con inicialmente con todos los requisitos establecidos en la Ley Municipal N° 328/16 y posteriormente cumplido y acogido a la ley Municipal 328/2016 habiendo concluido el trámite administrativo sin observaciones por lo cual se remite el presente trámite, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482, emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga en la Vía Administrativa Municipal LA APROBACIÓN de la Planimetría (Vía Sustitución Total) de la Urbanización "CANDELARIA", del Distrito Municipal N.º 12 de la Ciudad de El Alto.
- Se aclara el cumplimiento de los requisitos de orden legal establecidos en el art. 18 de la Ley Municipal N° 328/2016, para la aprobación de Planimetría Vía Sustitución Total. Asimismo, se tiene nota de solicitud de adecuación a la normativa de la Ley 715/21, de fecha 30 de marzo de 2022, suscrita por la Junta Vecinal de la Urbanización "CANDELARIA", la misma no corresponde ya que la vía de aprobación de la presente Planimetría no se contempla en la Ley Municipal N°715/2021. Razón por la cual se actualiza el informe **CITE: DATC/UJAT/CJJ/664/2022**, de fecha 13 de abril de 2022.
- Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N.º 328/2016.
- En consecuencia, se remite RAME En consecuencia, se remite R.A.M.E., con las suficientes copias para su prosecución a los efectos consiguientes, sea previo los recaudos de rigor, arrojando a la misma documentos en originales, en fotocopias legalizadas y/o validadas, las cuales deben ser retornados en originales ante esta instancia, no pudiendo ser retenidos esos y otros documentos en ningún ente, bajo apercibimiento de asumir responsabilidad sobre las mismas.

DEJANDO SIEMPRE ESTABLECIDO QUE TODO ACTO ADMINISTRATIVO EJERCIDO POR ESTA DIRECCIÓN NO RECONOCE NI DIRIME DERECHO PROPIETARIO, SALVANDO EL MEJOR DERECHO QUE PUDIERA ASISTIR A TERCEROS POR ANTE JUSTICIA ORDINARIA.
DE LA MISMA FORMA CABE INDICAR QUE EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA ES RESPONSABILIDAD DEL ARQUITECTO AUTOR QUE FIRMA LA PLANIMETRÍA.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N.º 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N.º 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - **APROBAR** en la Vía **SUSTITUCIÓN TOTAL**, la **PLANIMETRÍA** de la **URBANIZACIÓN "CANDELARIA"**, ubicada en el Distrito Municipal N.º 12 de la ciudad de El Alto, de acuerdo al Informe **CITE: INF/DATC/UAT/1785/2025**, de fecha 6 de mayo de 2025, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
A	12	2580.59
B	22	4256.76
C	12	2567.70
D	11	2628.62
E	22	5039.24
F	12	2978.77
G	12	2755.53
TOTAL	103	22807.21

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
EL ALTO - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

RELACION DE SUPERFICIES		
ÁREA RESIDENCIAL	22.807,21 m2	67.18 %
AREA DE EQUIPAMIENTO	724.86 m2	2.13 %
ÁREA VERDE	448.89 m2	1.32 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	9970.16 m2	29.37 %
TOTAL	33.951,12	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - De acuerdo a Informe **CITE: INF/DATC/UAT/1785/2025**, de fecha 6 de mayo de 2025 (parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal: se dispone la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA - CONGELAMIENTO** de los siguientes lotes de terreno: **de la Manzana D - lote 11**; de la **Manzana G - lote 3**, por ausencia de documentación legal. Los predios considerados congelados, a su vez se entiende con Restricción Administrativa y solo podrán solicitar su descongelamiento cumpliendo los requisitos técnicos y legales para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. - (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la Cesión de Áreas, de acuerdo a Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.101/2024**, de fecha 01 de octubre de 2024, de las áreas registradas en Derechos Reales bajo las Matricula N° 2.01.4.01.0282693, con una superficie de superficie de 11145.37 metros2, registrados a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO. - (Salvedad de Derecho de propiedad).- Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la **Ley Municipal N.º 328/2016**.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito 12 para sus efectos legales.

Abog. Miguel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Víctor Ramos Álvarez
UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Verónica R. Mujica Alanoca
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"